



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 0330000032121
Folio interno: UT-J/0141/2021
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Por medio de la presente, me dirijo a las instituciones requeridas de la manera más atenta me proporcionen toda la información relacionada con la causa penal del Estado mexicano en contra de Florence Marie Louise Cassez Crépin e Israel Vallarta Cisneros por los delitos de delincuencia organizada en la modalidad de secuestro y/u otros, así como proporcionen todos y cada uno de los documentos que comprenden el expediente de dicho asunto (tales como todos y cada uno de los documentos relacionados con la investigación previa y posterior desarrollo dentro de los órganos del Poder Judicial de la Federación en todas las instancias a las que derivó) que obra en posesión de la Fiscalía General de la República (Antes Procuraduría Federal de la República), así como las dependencias de la Fiscalía General de la República correspondientes (p.e. Subprocuraduría de investigación especializada en delincuencia organizada) y/o los órganos jurisdiccionales/judiciales correspondientes (p.e. Cuarto Tribunal Unitario en Material Penal del Primer Circuito, Jueces de Distrito de procesos penales federales) y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

Respuesta

Cabe hacer mención que **por lo que compete a este Alto Tribunal**, en diversa solicitud presentada ante esta Unidad General, se había **requerido la totalidad de las actuaciones del Amparo Directo en Revisión 517/2011 de la Primera Sala**, que hasta ese momento estuviera conformado, siendo un total de **11 archivos electrónicos en PDF**, así como el escrito de expresión de agravios y la resolución definitiva del expediente de mérito.

Por lo anterior, y en virtud de que dicha información se encuentra clasificada como pública y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, por medio de la presente comunicación, **remito los documentos referidos.**

Ahora bien, por lo que hace a: *“...obra en posesión de la Fiscalía General de la República (Antes Procuraduría Federal de la República), así como las dependencias de la Fiscalía General de la República...”*, le sugiero presentar su solicitud a la Unidad de Transparencia que se indica a continuación:

Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Fiscalía General de la República	Avenida Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 Teléfono: 01 (55) 5346 0000 ext. 505727/505716 leydetransparencia@pgr.gob.mx
---	--



O a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando como sujeto obligado al referido órgano.

Finalmente, y con respecto a: "...y/o los órganos jurisdiccionales/judiciales correspondientes (p.e. Cuarto Tribunal Unitario en Material Penal del Primer Circuito, Jueces de Distrito de procesos penales federales)...", a manera de orientación, le sugiero presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, eligiendo como sujeto obligado al Consejo de la Judicatura Federal. En virtud que la Suprema Corte de Justicia de la Nación **no es competente para pronunciarse** respecto de la información del referido Consejo, toda vez que dejó de administrar la documentación jurisdiccional generada por los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito que antes resguardaba (con excepción de los expedientes históricos), misma que fue formalmente transferida al Consejo de la Judicatura Federal el pasado 13 de abril de 2018.

Asimismo, y en aras de garantizar el principio de máxima publicidad se solicitó nuevamente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, si existían actuaciones posteriores, el cual señaló lo siguiente:

...en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, le comunico lo siguiente:

*De la revisión de las constancias que integran el expediente **del Amparo Directo en Revisión 517/2011 del Índice de la Primera Sala de este Alto Tribunal**, se identificaron **213 fojas, por ambos lados, posteriores a la última constancia entregada por este Centro**, las cuales se ponen disposición en los siguientes términos:*

INFORMACIÓN	CLASIFICACIÓN	FORMA DE GENERACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA	MODALIDAD DE ENTREGA
Amparo Directo en Revisión 517/2011 Primera Sala (Versión pública del acuerdo)	PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	IMPRESIÓN Genera costo	CORREO ELECTRÓNICO No genera costo

Ello en virtud de que dicho expediente bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, primer y tercer párrafos, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86, 87, fracción I, y 89, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, y puntos 1 y 3, de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal, al identificar que contiene el nombre del quejoso, representantes y autorizados legales, personas ajenas al juicio, testigos, domicilios, firmas autógrafas, nacionalidad,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

fotografías, montos en dinero y números de credenciales de elector, y de expedientes de los que deriva el acto reclamado....

Ahora bien, y en virtud de que los **11 archivos de las constancias referidas del expediente Amparo Directo en Revisión 517/2011 de la Primera Sala**, exceden la capacidad del Sistema Nacional de Transparencia, y toda vez, por este medio hago de su conocimiento que los referidos archivos los podrá visualizar a través del portal de Internet de este Alto Tribunal www.scjn.gob.mx, mediante el Estrado Electrónico, específicamente en el vínculo: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Ahora bien, con respecto a **las constancias adicionales**, le informo que la **cuota de recuperación es de:** \$213.00 (doscientos trece pesos 00/100 M.N.),

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
426 copias utilizadas para la generación de la versión pública	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$213.00 (doscientos trece pesos 00/100 M.N.),

Lo anterior, conforme al costo de reproducción que representa la elaboración de la versión pública en los términos señalador por Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Especificaciones de pago.

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

Plazo para realizar el pago.

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Plazo para disponer de la información.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Modalidad de entrega.

Cabe precisar que el costo de reproducción notificado no implica un cambio en la modalidad por Usted indicada, es decir; a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, sino que es el costo necesario para poder generar una versión pública de la información, lo cual implica imprimir cada una de las fojas de la ejecutoria, para que en esa copia se puedan proteger los datos confidenciales que se encuentren inmersos. Posterior a ello, es necesario realizar un trabajo de digitalización de la versión pública a fin de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

remitírsele en documento digital por correo electrónico y/o estrado, toda vez que por la citada Plataforma ya no será posible.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Gabriel Haqueth Torres	Director de Módulos y Protección de Datos	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	